

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2018-00421

De acuerdo con la solicitud de remanentes proveniente del Juzgado 4° Laboral del Circuito de Armenia, amén de lo dispuesto en auto anterior, en virtud del artículo 466 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

ORDENAR al Juzgado 4° Laboral del Circuito de Armenia, estarse a lo resuelto en providencia del 9 de octubre de 2023, de no tener en cuenta la evocada petición de remanentes por no cumplirse la condición de haberse embargado ningún bien, únicamente se ordenó la inscripción de la demanda, según se dispuso en el auto admisorio, en el registro de la Cámara de Comercio de cada una de las sociedades demandadas.

Remítase al correo institucional de esa sede judicial, nuevamente el oficio 927 que reposa en el archivo 62 de este cuaderno 1A.

En firme esta decisión, ingrese el asunto al Despacho para continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45
fijado el 9 de abril de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34a08e98e159739fee5a742c9c51d11d76737407aa65ad7415cf574823e0e706

Documento generado en 08/04/2024 04:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>